

Este Periódico se publica los LUNES,
MIÉRCOLES y SÁBADOS de cada
semana.

Los *Ayuntamientos* pagarán 26 rs.
anticipados en cada trimestre; 9 rs.
en cada mes los particulares de esta
Capital, y 15 rs. los de fuera, franco
de porte.



No se admitirán avisos ni otros docu-
mentos particulares que no vengan
firmados por el SR. GERENTE POLÍTICO
de esta provincia y francos de porte,
ni se servirá ninguna reclamación que
no venga con este último requisito.

BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 117.

Dando conocimiento de las disposiciones adoptadas por el Alcalde y Ayuntamiento de Zarza de Granadilla, para reunir fondos con que atender á los gastos del cólera morbo, en el caso de que invada la provincia.

El Alcalde de Zarza de Granadilla, en comunicacion de 20 del anterior, me dice lo que sigue:

El Alcalde que suscribe tan luego como recibió la real orden de 9 de noviembre último, procuró cumplir con lo que en ella se le mandaba relativamente á proponer arbitrios para cubrir la cantidad de 3000 reales que á este pueblo se señalaron, á fin de atender con ellos al socorro de los pobres necesitados, caso de que le invadiera el cólera morbo asiático; pero por mas que discurrió y ha discurrido sobre ello, no ha podido hallar medio ó recurso alguno que proponer al Ayuntamiento para corresponder, cual deseaba, á la invitacion que se le hacia, por que no alcanzando ni con mucho los fondos de propios á cubrir sus cargas obligatorias, ha sido necesario para llenar el déficit de 3580 reales 9 maravedís que resultaba, proponer como arbitrio un recargo sobre la Contribucion Territorial é Industrial y sobre los ramos de consumos, no obstante lo muy subidos que son los cupos principales de dichas contribuciones; y estando tambien ocupados como arbitrios para gastos provinciales los terrenos y montes comunes, no se halla absolutamente nada que arbitrar de nuevo; por cuya causa no ha podido darse cumplimiento á tan benéfica y laudable disposicion: pero habiendo recibido ahora la real orden comunicada por V. S. en su circular número 94, inserta en el Boletín oficial de 16 de julio próximo pasado en la que se manda considerar como una atencion de Beneficencia la cantidad señalada al pueblo con dicho objeto, y continuando sin la posibilidad de realizarla no siendo por medio de un

repartimiento adicional sobre las utilidades de la riqueza Territorial é Industrial, las cuales, como ya se ha dicho, se hallan sumamente recargadas; en semejante conflicto el que suscribe deseando cumplir con lo que le está mandado, indicó al Ayuntamiento que preside el apuro en que se veia y discurriendo cada cual á su manera sobre el modo de salir de él, acordaron como el mas oportuno invitar al pueblo reunido en concejo á que se suscriba todo el vecino que pueda adelantar cada uno la cantidad que sus facultades les permitan para tan laudable objeto, y habiéndolo puesto por obra, con acuerdo tambien de un número de mayores contribuyentes, igual al que compone el Ayuntamiento, se ha conseguido por dicho medio de suscripcion voluntaria despues de haber manifestado á los vecinos el benéfico pensamiento del Gobierno de S. M., el reunir la suma de los 3000 reales designados: los cuales quedan en poder de los mismos suscritores á disposicion de la Junta municipal de Beneficencia con el solo y esclusivo objeto de atender á los enfermos necesitados si por desgracia el cólera morbo invadiese esta poblacion.

En el modo referido se ha dado cumplimiento en este pueblo á las superiores órdenes citadas: suplicando á V. S. el que suscribe, á nombre del Ayuntamiento y vecindario, se digne prestarle su superior aprobacion.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín para conocimiento del público despues de prestar mi aprobacion á cuanto se contiene en el anterior inserto, para satisfaccion del Alcalde, Ayuntamiento y vecindario de la Zarza, que tan bien han sabido demostrar su filantropía en esta ocasion, correspondiendo á las benéficas disposiciones de S. M. Cáceres 6 de setiembre de 1849.—Antonio Alegre Dolz.

ANUNCIO.

El Sr. Alcalde constitucional de esta Capital con fecha 8 del actual me dice haberse fugado del Hospital civil de la misma, la noche del 7, Manuel Duarte, natural de Castell de Vide, que se hallaba

en clase de enfermo y retenido, cuyas señas se anotan á continuacion, á fin de que los Alcaldes y demas dependientes de mi autoridad, practiquen cuantas diligencias crean conducentes hasta conseguir su captura, y caso de ser habido lo remitan á mi autoridad á los efectos que haya lugar. Cáceres 11 de setiembre de 1849.—Antonio Alegre Dolz.

SEÑAS.—Edad 26 años, estatura 5 pies cumplidos, pelo castaño claro, ojos pardos, nariz regular, barba escasa, cara redonda, color trigueño.

INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 61.

Real orden mandando se admitan por todo su valor en pago de Fincas del Estado los billetes del Tesoro del anticipo de cien millones de reales que entreguen los compradores, conforme se estuvo practicando hasta la suspension.

La Direccion general del Tesoro publico con fecha 4 del actual me dice lo siguiente:

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda con fecha 31 de agosto último dice de real orden á esta Direccion lo que sigue:—La Reina teniendo en consideracion las razones espuestas por V. S. en 21 del actual dirigidas á manifestar la conveniencia de que cese la suspension para admitir billetes del Tesoro del anticipo de cien millones en las compras de Fincas del Estado, que se dispuso por real orden de 16 de julio último, ha tenido á bien mandar que se admitan por todo su valor en pago de fincas los billetes que entreguen los compradores conforme se estuvo practicando hasta la suspension, segun la autorizacion que concedió el real decreto de 21 de junio de 1848. De real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. — Y lo comunico á V. S. para que se sirva disponer su cumplimiento.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletin oficial de esta provincia para la comun inteligencia. Cáceres 6 de setiembre de 1849.—Fernando Balboa.

SE ANUNCIA EL ESTABLECIMIENTO DE UN MERCADO EN MALPARTIDA DE CACERES.

El Ayuntamiento constitucional de este lugar de Malpartida de Cáceres: Habiendo conseguido de S. M. (Q. D. G.) real facultad para el establecimiento de un MERCADO perpétuo en todos los Domingos del año, y libre de todo derecho é impuesto especial, ha acordado en sesion del dia de ayer, que el primer mercado se celebre el Domingo 16 del corriente mes de setiembre, y que se anuncie por medio del Boletin oficial de la provincia para conocimiento de las personas que deseen concurrir á dicho mercado, bien con ganados, bien con cualesquiera otros efectos de comercio; en la seguridad de que están adoptadas las medidas convenientes, para la mayor comodidad y seguridad

de los que concurren. Malpartida de Cáceres 4 de setiembre de 1849.—El Alcalde, Fernando Mogollon Aguilato.

ANUNCIOS.

Administracion patrimonial de la real dehesa del Espadañal.

Se arrienda en pública subasta el aprovechamiento del fruto de bellota en la próxima montanera de la real dehesa del Espadañal, que en término de la villa de Navalmoral de la Mata pertenece á S. M., bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en Madrid en la Contaduría general de la Real Casa, y en la Administracion patrimonial de Navalmoral, en cuyos dos puntos se ha de celebrar simultáneamente el remate el dia 24 del corriente mes á las doce de su mañana. Navalmoral de la Mata 9 de setiembre de 1849.—El Administrador, Gerónimo Lopez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CACERES.

Esta Corporacion ha resuelto que la subasta del fruto de bellota, yerbas y ramos arrendables perteneciente todo á los propios de la misma Capital, se verifique en las casas consistoriales el dia 15 del corriente, de diez á doce de su mañana, con sujecion á los presupuestos y condiciones que constan en los expedientes respectivos, los que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de la Municipalidad. Cáceres 4 de setiembre de 1849.—El Alcalde, José María Morera.—El Secretario, Vicente Sanchez de Mora.

El Lic. D. Pascasio Fernandez, Juez de primera instancia de esta Capital, su jurisdiccion y partido.

Por el presente hago saber: Que á voluntad de la Ilma. Sra. doña María Ignacia de Retes, como curadora de la actual Condesa de Torre-Arias, y D. Narciso Tovar y Cabrera, se subastan las dehesas de la Ruda, Pizarroso y su Tiesa, sitas en campos de esta villa, en que son interesados, cuyo remate en arrendamiento de sus pastos ha de celebrarse el 29 del actual de diez á doce de su mañana, á las puertas de la casa audiencia de este Juzgado. La persona que quiera interesarse en ella concorra al oficio del infrascrito, donde se hallan de manifiesto el presupuesto y pliego de condiciones acordados. Y para la comun inteligencia se manda publicar por medio de edictos. Dado en Cáceres á 7 de setiembre de 1849.—L. Pascasio Fernandez.—Por su mandado, Pedro Asensio.

Quien quisiere comprar las yerbas de la próxima invernada, de la Dehesa de Propios de este

pueblo, que serán aprovechadas con setecientas cabezas lanares, tasadas en 4550 rs., acuda que se le admitirán las proposiciones que hiciere, siendo arregladas al pliego de condiciones que estará de manifiesto; señalándose para su remate en las casas consistoriales de este lugar el día 29 de setiembre próximo y hora de once á doce de su mañana. Pescueza y agosto 28 de 1849.—El Alcalde, Miguel Rodríguez.—Saturnino de Sande, Srio.

El Sr. Manuel Berzas, Alcalde constitucional de Cedillo, Presidente de su Ayuntamiento &c.

Hace saber: Que por acuerdo de este Ayuntamiento se saca á subasta el arriendo de la bellota del famoso arbolado de alcornoque y encina, sito en el término jurisdiccional de este pueblo, que consta de siete millares de la Encomienda de Herrera, por solo el presente año y bajo las condiciones que están de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación; cuyo remate ha de celebrarse el 21 de setiembre próximo venidero, y bajo el presupuesto de 3800 rs. Cedillo 28 de agosto de 1849.—Manuel Berzas.—Por mandado de su merced, Francisco Nevado, Srio.

Arriendos de fincas de Propios.

De las nueve á las doce de la mañana del 26 del inmediato setiembre, y bajo las condiciones y presupuesto que obrarán de manifiesto en el acto; se remata en la sala capitular de este pueblo, el arriendo de varios disfrutes de sus Propios; todo lo que se publica por medio del presente aviso. Guijo de Galisteo 26 de agosto de 1849.—El Alcalde Presidente del Ayuntamiento, Francisco Font.—D. S. O., Manuel Sanchez Ejido y Rangél, Srio.

Alcaldía constitucional de Cañaverál.

El 29 de junio último en su noche, se estravió entre la ciudad de Coria y ermita de Arajeme, una vaca que llevó á la feria de S. Pedro, Pedro Pablo Blas, de esta vecindad, la cual á pesar de las muchas diligencias que en el trascurso de tiempo ha practicado en su busca, no ha sido posible encontrarla, y por lo mismo se ruega á la persona que la tenga dé noticia de ella, para lo cual se insertan sus señas: pelo colorado, las astas bastante vueltas, de ocho á nueve años, en las orejas señal de horca, imperfecta del cuadril izquierdo, y tiene dos hierros el uno en el anca derecha y el otro en la maza. Cañaverál 28 de agosto de 1849.—El Alcalde, Eladio Lancho.—El Secretario de Ayuntamiento, José Quintin Monroy.

Estravios de dos caballerías.

Del ejido de este pueblo se han estraviado dos caballerías mayores, propias la primera de Juan

Zambrano, y la segunda de Juan Duque García, de esta vecindad, de las señas siguientes:

Una mula de dos años que vá á tres, pelo castaño oscuro, herrada de las manos, un poco rozada de la barbada ó sea de la cadena de la jáquima, hecha la crin, unos cuantos pelos blancos en los costillares, un poco lastimado de poco tiempo á esta parte en la frente, de seis cuartas y media dealzada.

Una yegua castaña clara, de edad cerrada, preñada, de seis cuartas y media de alzada, unos pelos blancos por cima del ojo izquierdo, herrada de los cuatro pies, rozada de haber trillado, y un tumor sano en el espinazo.

La persona en cuyo poder se hallen dichas caballerías puede comunicarlo á sus dueños, quienes gratificarán el hallazgo. Zarza de Montanchez y agosto 26 de 1849.—Juan Roman Flores.—Francisco Bulnes, Srio.

RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD
DE SALAMANCA.

El Sr. Subdirector general de Instrucción pública con fecha 24 del actual me comunica el siguiente:

Dirección general de Instrucción pública.—Negociado 2.º—Se halla vacante en la Facultad de Filosofía de la Universidad de Salamanca, la Cátedra de Física, dotada con el sueldo y ventajas que á los Catedráticos de Facultad concede la legislación vigente de estudios.

Para ser admitido al concurso, se necesita:

- 1.º Ser Español.
- 2.º Tener 24 años cumplidos.
- 3.º Ser Licenciado en la seccion de ciencias físico-matemáticas. Los que antes de la publicación del reglamento vigente de estudios, hubiesen obtenido título de Regente de segunda clase para la asignatura de ampliación á que corresponde la Cátedra, serán admitidos aunque no tengan dicho grado.

Los ejercicios de oposicion se verificarán en la Universidad de esta Côte, ante el Tribunal que se nombre al efecto, y consistirán en las pruebas de idoneidad que exige el título segundo de la seccion tercera del reglamento de estudios.

Los interesados presentarán en esta Dirección general sus solicitudes acompañadas de los correspondientes documentos y de la relacion de méritos y servicios. Dichas instancias deberán quedar entregadas el día 20 de octubre próximo; en la inteligencia de que no serán admitidas pasado este término aunque sea anterior su fecha. Madrid 20 de agosto de 1849.—El Subdirector, Pedro Juan Guillen.—Es copia.

E. R. I., Joaquin Gonzalez de la Huebra.

El Sr. Subdirector general de Instrucción pública con fecha 20 del actual me comunica el siguiente:

Dirección general de Instrucción pública.—Negociado 2.º—Se halla vacante en la Facultad de Filosofía de la Universidad de Sevilla la Cátedra de Matemáticas sublimes, dotada con el sueldo y ven-

tajas que concede á los Catedráticos de Facultad la legislación vigente de estudios.

Para ser admitido al concurso, se necesita:

- 1.º Ser Español.
- 2.º Tener 24 años cumplidos.
- 3.º Ser Licenciado en la Sección de ciencias Físico-Matemáticas de la Facultad de Filosofía.

Los que antes de la publicación del reglamento vigente de estudios hubieren obtenido título de Regente de segunda clase para la asignatura de Ampliación, á que corresponde la Cátedra, serán admitidos aunque no tengan dicho grado.

Los ejercicios de oposición se verificarán en la Universidad de esta Corte, ante el Tribunal que se nombre al efecto, y consistirán en las pruebas de idoneidad que exige el título segundo de la sección tercera del reglamento de estudios.

Los interesados presentarán en esta Dirección general sus solicitudes acompañadas de los correspondientes documentos y de la relación de méritos y servicios. Dichas instancias deberán quedar entregadas el día 2 de octubre próximo; en la inteligencia de que no serán admitidas pasado este término aunque sea anterior su fecha. Madrid 20 de agosto de 1849. — Es copia = Guillen.

E. R. I., Joaquin Gonzalez de la Huebra.

Dirección del Instituto de Segunda enseñanza de Cáceres. — Escuela Normal elemental de la misma provincia.

En cumplimiento de lo prevenido en el reglamento aprobado por S. M. en 15 de mayo último, la Escuela Normal de esta provincia empezará el curso de enseñanza en el día 1.º del próximo octubre. Los que intenten matricularse, como aspirantes á Maestros, tendrán presentes los artículos 28 y siguientes del espresado reglamento, en donde se determinan los requisitos necesarios para su admisión. Los que aspiren á la clase de alumnos libres serán admitidos con las circunstancias que exigen los artículos 41 y 42. Finalmente los que intentaren tener ingreso como Maestros alumnos, tendrán presentes los artículos 46 y 47 de referido reglamento. Cáceres 3 de setiembre de 1849. — El Director del Instituto, Luis Sergio Sanchez. — El Secretario de la Escuela, Francisco José Carvajal.

D. Antonio Nebot y Herrera, Agente de Negocios del Colegio de esta Corte, ofrece al público sus servicios, en cuantos negocios puedan ocurrirle, contenciosos, ó contencioso-administrativos, gubernativos, administrativos y económicos, pendientes ó que deban entablarse en los Ministerios, Direcciones generales y oficinas subalternas; activando como de la mayor urgencia, los relativos á contribuciones de sangre y de dinero, jubilaciones, cesantías, retiros, viudedades y demas pensiones; obtencion de títulos de toda facultad ó profesión, patentes de invención, é introducción de máquinas, instrumentos etc.

Comisiones y asuntos de Ultramar y del extranjero, así de los que puedan ocurrir en España para aquellos países, como de estos á aquella, valiéndose de corresponsales de toda confianza.

Comisiones mercantiles; como también de compra y venta de fincas y censos del Estado ó de propiedad particular; estando pronto á dar su nombre en los contratos, si los comitentes así lo exijiesen.

Administración de toda clase de fincas, cobro de rentas del Estado y de pensiones, bajo la conveniente garantía.

Suscripciones de libros y periódicos; compra de los mismos, de muebles, adornos, trajes, y de cualesquiera otros efectos.

Redacción de los presupuestos y cuentas de los fondos municipales de los pueblos de esta provincia con presencia de los documentos correspondientes.

Los pleitos de pobres de solemnidad se entablarán y seguirán hasta su conclusión gratuitamente. En los que no lo sean se satisfarán solamente los derechos de arancel, los honorarios que fijen los letrados, y los que prudencialmente se graduen por la agencia, que serán muy módicos. En los demas casos abonarán los comitentes la cantidad que previamente se convenga, con arreglo á las gestiones que deban practicarse en los asuntos; esto sin perjuicio de promoverlos convenientemente.

Los negocios judiciales y los demas que exijan consulta, serán dirigidos por los letrados de este ilustre Colegio Sres. D. Joaquin María Lopez, D. Manuel Cortina, D. Manuel de Seijas Lozano y D. Gerónimo Muñoz y Lopez, si los interesados no propusiesen otros.

El esmero, actividad y acierto en la gestión de los negocios que comprende esta circular, serán la mejor garantía de cuanto en ella se ofrece.

La correspondencia se dirigirá, franca de porte, á dicho agente, calle del Duque de Alba, núm. 12, Madrid.

Guía del militar ó tratado elemental de los conocimientos teórico-prácticos que necesitan las diferentes clases del ejército para el cumplimiento de sus deberes. Y los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamientos para el buen desempeño de sus obligaciones, en la parte que tiene relación con el ejército; por D. Francisco Ortega y Rio.

Esta obra constará de unas quinientas páginas aproximadamente y se repartirá por entregas de 4 pliegos ó 64 páginas, á 3 y medio rs. cada una, franco el porte: han salido ya las dos entregas 1.^a y 2.^a

Se suscribe en esta capital en casa de D. José Valiente, calle de Piñuelas Altas, núm. 7.

Arriendo de pastos y bellota.

El día 23 del próximo setiembre á las once de la mañana, se ha de rematar en estas casas consistoriales, el arriendo de los pastos de invernadero y fruto de bellota del terreno comun de este vecindario, sito en jurisdicción de Valdeobispo, conocido con el nombre de Vega de la Barca, bajo del presupuesto de siete mil reales y condiciones de expediente que obrarán de manifiesto. Pozuelo 25 de agosto de 1849. — P. A. D. A. el Teniente, Gavino Gil. — Francisco Aguilar, Srio.

CACERES: 1849.

Imprenta de la Viuda de Búrgos.